



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **0502** -2012-A/MPMN

Moquegua, **21** MAYO 2012

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 17257-2009 y la Resolución de Gerencia N° 00919-2010-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 30 de Diciembre del 2010, mediante el cual se adjudicó a favor de **SALAMANCA PACOTICONA NILMA y ALCA GOMEZ JUAN EDWIN** el **Lote N° 01 Manzana S**, perteneciente al Sector Sub Sector 1A-2, Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 00919-2010-GDUAAT de 30 de Diciembre del 2010, se efectivizó la transferencia del dominio y/o propiedad del **Lote N° 01 Manzana S**, perteneciente al Sector Sub Sector 1A-2 Pampas de San Francisco, a favor **SALAMANCA PACOTICONA NILMA y ALCA GOMEZ JUAN EDWIN**;

Que, mediante Recibo N° 0047966 de fecha 17 de Noviembre del 2011, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 0045-2007-A/MPMN de fecha 29 de Noviembre del 2007, y con el pago del derecho de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ;

Que, los artículos 13° y 39° de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se les pueda titular vía Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 43° de la norma antes acotada establece la REVERSIÓN DE LOTE, como un procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten;

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el párrafo precedente; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente, necesario y legal se proceda a efectivizar la TITULACION del lote antes referido;

Que, por lo tanto en uso y aplicación del PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, resulta procedente disponer la TITULACIÓN que se indica en los



párrafos precedentes, máxime si se toma en cuenta que ello no va a producir agravio alguno a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y estando a las visaciones correspondientes:

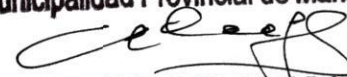
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD a favor de **SALAMANCA PACOTICONA NILMA y ALCA GOMEZ JUAN EDWIN**, que corre con el Expediente Administrativo N° 17257-2009, titular (es) del **Lote N° 01 Manzana S**, perteneciente al Sector Sub Sector 1A-2 Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que se efectivice emitir el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la encargada Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



ARCVA/MPMN
JJRM/GM
ALGC/GAJ
MMCHC/GDUAAT
ASCC/GDES
EAR/SGPCUAT
C.c./ PROMUVI
Archivo

